

Capítulo 5

MODIFICACIÓN, ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS SUELTAS.

Artículo 20. Modificación de matrícula.

- 20.1 Como norma general, una vez formalizada la matrícula no podrá modificarse su contenido.
- 20.2 Excepcionalmente, podrá modificarse dicho contenido dentro del curso académico, **en los siguientes casos:**
- a) En materias retiradas de la oferta docente del Centro, por no contar con el número mínimo exigible de estudiantes matriculados/as o no adjudicadas finalmente al estudiante por exceder el número de solicitantes al de plazas disponibles. El número mínimo exigible de estudiantes, en caso de existir, debe ser fijado por la Comisión de Ordenación Académica de Centro con anterioridad al comienzo del curso.
 - b) Cuando se trate de estudiantes cursando estudios en un Programa de Movilidad en régimen de intercambio. **Las causas** para modificar la matrícula en este supuesto, **deberán estar debidamente justificadas por el/la responsable del Programa de Intercambio y se tendrán que realizar, al menos, 15 días naturales antes de la emisión de las actas de la convocatoria de exámenes correspondiente.**
 - c) Cuando se acredite un error material manifiesto, no imputable a quien formalizó la matrícula.
 - d) Cuando se produzcan modificaciones significativas en el desarrollo de la Programación Docente de una asignatura matriculada, reconocidas por la Comisión de Ordenación Académica.
 - e) Cuando en el desarrollo del curso el Centro proponga la *realización de actividades académicas con reconocimiento curricular no previstas al inicio del curso.*
 - f) Cuando el/la estudiante acredite Resolución de Reconocimiento de Créditos de asignaturas superadas en otros Centros, siempre que las que las sustituyan, tengan como máximo, los mismos créditos de carga docente.
 - g) Cuando el/la estudiante sea elegido Delegado/a de Centro o de Universidad Politécnica de Madrid.
 - h) Cuando en el plazo oficial de matrícula el/la estudiante no disponga de su calificación por causa no imputable al mismo y se haya matriculado en asignaturas que resulten superadas.

- i) *Cuando se trate de cambios de especialidad/itinerario solicitados por el/la estudiante antes de finalizar las clases del primer semestre, y autorizado debidamente por el Centro. La modificación de la matrícula, que sólo afectará a asignaturas del segundo semestre, se hará únicamente durante el periodo extraordinario de matrícula.*
- j) **Hasta el 21 de septiembre del curso vigente, se podrá solicitar la ampliación de hasta un máximo de 12 ECTS de asignaturas del primer semestre,** siempre que no entre en conflicto con el artículo 9 de la presente normativa. A estos efectos, la Universidad establecerá un procedimiento para la solicitud de dicha ampliación.

Los alumnos podrán hacer su solicitud de modificación de matrícula a través de la siguiente dirección:

<https://cic.etsisi.upm.es/solicitudGeneral/create.html>

o bien, entregar la solicitud presencialmente en el registro general del Rectorado de la UPM.